



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 17/2026

Sucre,

25 MAR 2025

**VISTOS:**

El Proyecto de Loteamiento en su Etapa 1 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, es iniciado mediante memorial de fecha de 18 de diciembre de 2025, presentado por el señor **LUIS GONZALO JIMENEZ SOLANO** (Apoderado Legal) en virtud de Testimonio N° 71/2025 de fecha 24 de enero de 2025 presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, *adjuntando* los requisitos previstos en el Art.- 49° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/25, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos en fecha 18/12/2024, llenado y firmado por la Lic. Micaela Sequeiros – Recepción de J.A.U.R.

Cursa en el expediente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 160/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024; INFORME JURÍDICO PRELIMINAR “ETAPA 1 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITÉ J.A.U.R. N° 4489/25 de fecha 22 de diciembre de 2025; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 02/2026, de 04 de febrero del 2026, INFORME LEGAL FINAL ETAPA 1: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 120/2026 de fecha 10 de febrero de 2026; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 107/2026 de fecha 19 de febrero de 2026; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 131/2026, de fecha 6 de marzo de 2026, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO I**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, cumpliendo los requisitos establecidos por el entonces vigente Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 160/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, resolvió: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de “LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO” N° 08/24**, ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, cuya superficie final es de 2.564,48 m2, mismo que se encuentran detalladas en graficas en el plano.

Que, a la conclusión de la etapa anterior correspondiente a la “**Aprobación de la Poligonal Georreferenciada**”, dentro del **Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 08/24**, a nombre de los señores **LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSÉ EFRAÍN VELA ROMERO**, cumpliendo los requisitos establecidos por el entonces vigente Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, y que durante el proceso de tramitación del proyecto, se aprobó el **nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre**, mediante **Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025**, el cual establece en su **Disposición Adicional Tercera** de manera textual lo siguiente: “**Los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria del presente reglamento**”, En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, el proyecto mencionado **pasa de manera directa a la Etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, de acuerdo con lo establecido en el reglamento vigente.

Que, a la valoración de la Solicitud de Aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, presentada mediante memorial de fecha 18 de diciembre de 2025, firmado por el señor **Luis Gonzalo Jimenez Solano Apoderado Legal** en virtud del Testimonio de Poder N° 71/2025 de fecha 24 de enero de 2025. La solicitud fue presentada cumpliendo los requisitos establecidos por el **Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre**, mediante **Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025**, adjuntando la





documentación técnica y legal conforme a lo dispuesto en dicho cuerpo normativo., corroborado y validado de acuerdo al formulario de U.D.A.U. de fecha 18 de diciembre de 2025 firmada por la Lic. Micaela Sequeiros Recepción de J.A.U.R. y el INFORME JURÍDICO PRELIMINAR ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N° 4489/25 de fecha 22 de diciembre de 2025 elaborado por la Abg. Mirian K. Veliz Chara TÉCNICO VI LEGAL D.U.V.R.T. - G.A.M.S., así como los documentos técnicos correspondientes, verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento del loteamiento, conforme a lo previsto en los Artículos 49 y 50 del reglamento anteriormente citado; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 3.9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 02/2026, de 04 de febrero del 2026, emitido por la Arq. María José Barrero Pradel –ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., vía Arq. Ibeth Muñoz Villegas – JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán descontadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del cual se extraen los puntos más sobresalientes:

(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzamiento y Lotificación de propiedad del señor “LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO” N° 08/24**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°160/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-02	256712.76634	7898138.90363
PT-004835	257008.1262	7898014.2316
PT-004836	256980.5239	7897946.4750

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P1	257035.464	7898132.977
P2	257036.829	7898132.299
P3	257052.551	7898124.380
P4	256990.371	7898039.808
P5	256967.755	7898062.918

Con el objeto de evitar posibles confusiones, es importante realizar algunas aclaraciones en cuanto a la nomenclatura utilizada a efectos de identificar las coordenadas de los puntos del proyecto, por lo que la numeración de vértices y/o puntos identificados con la letra “V” corresponde a la terminología prevista según reglamento de Urbanización Progresiva aprobado por Decreto Municipal N°89/21 aplicado al caso concreto y la numeración de vértices y/o puntos identificados con la letra “P” corresponden a la nomenclatura utilizada en los documentos de certificaciones de linderos y documento de deslinde voluntario que cursa en el expediente; situación que no afecta o incide en la validez técnica de los mismos, toda vez que corresponden a los mismos puntos identificados independientemente de la terminología utilizada.

**COLINDANCIAS:**

El PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN de propiedad de los señores: **LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO** con registro N° 08/24, presenta las





Colindancias los cuales están graficados y extraídos del plano final del proyecto, de acuerdo a la siguiente información:

- **NORTE:** Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N° 614/23, a través del cual se certifica los puntos, P-1 y P-2, asimismo **Colinda con la propiedad de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON de acuerdo a DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N° 81/2024, en los puntos P2 y P3.**
- **ESTE:** Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N° 612/23, a través del cual se certifica los puntos, P-3 y P-4.
- **SUR:** Colinda con la propiedad de CLEMENTE SALAZAR ROMERO Y VICTORIA OLIVA MEDRANO de acuerdo a DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N° 2541/2023, en los puntos P4 y P5.
- **OESTE:** Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N° 613/23, a través del cual se certifica los puntos, P-5 y P-1.

### PROCESO DE APROBACIÓN DEL AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA

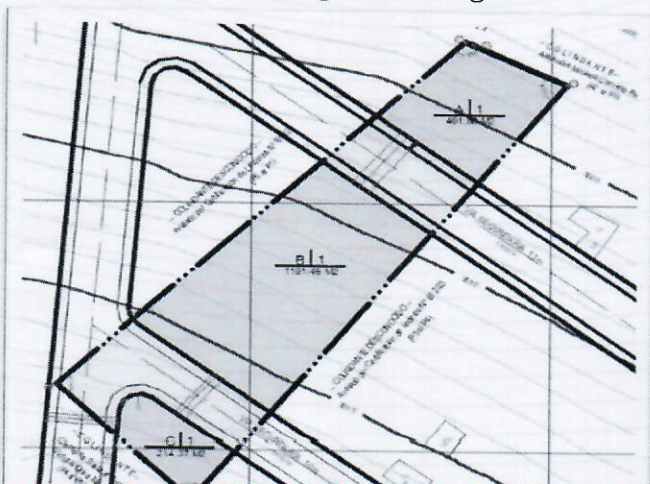
El presente Proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION con registro N° 08/24 a nombre de "LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO", con una superficie de 2,564.48 M2 según títulos, ubicado en la zona de ARUNI, Distrito Catastral N°46, fue procesado con el **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°74/25 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, conforme al siguiente desarrollo:

### INFORME JURIDICO PRELIMINAR.

**INFORME JURIDICO PRELIMINAR "ETAPA 1 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 4489/25, elaborado por la Abg. Mirian K. Velis Chara TÉCNICO VI LEGAL D.U.V.R.T.-G.A.M.S. de fecha 22 de diciembre de 2025, informe que habilita la continuidad del proyecto de loteamiento a nombre de "LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO" con registro N° 08/24, en la Etapa 1: Amanzamiento y Estructuración Viaria.**

### PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzamiento y estructuración viaria, mediante las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde se verifican las características físico transformadas del predio para proyectar una estructura viaria considerando el entorno inmediato y mediano, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V Art. 36°** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas; donde la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos. Como se aprecia en la siguiente imagen:



PLANO REFERENCIAL,  
DETALLANDO LA  
PROPUESTA COHERENTE  
DE AMANZANAMIENTO Y  
ESTRUCTURACION  
VIARIA.





Por todo lo mencionado, el proyecto cumple con la identificación de VIAS y con lo exigido en la normativa en relación de dar CONTINUIDAD a la mancha urbana del sector de intervención y definiendo las diferentes tipologías de vías. La sección y ubicación de estas vías responden a la estructuración viaria de Vías Secundarias de dimensiones de 10.00 ml, 12.00 ml Y 13.00 ml.

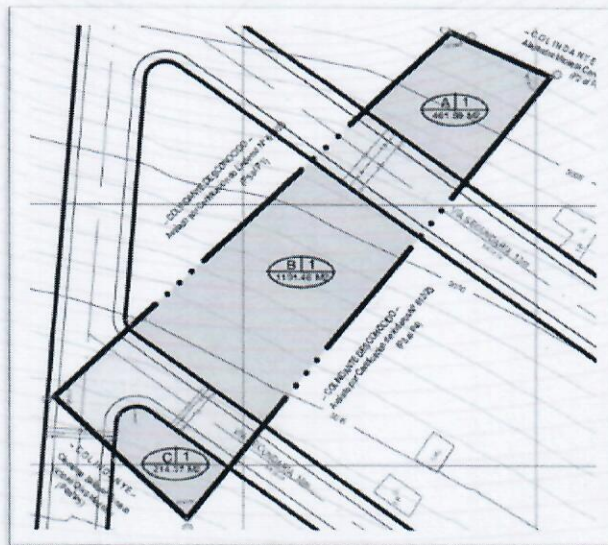
Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, se identifica que el proyecto si colinda con producto urbano aprobado, conforme certifica el Informe de **MAPOTECA CITE N°1393/2025** e informe de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, **J.P.D.E.T. CITE N°575/2025**.

Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, se identifica que el proyecto colinda con productos urbanos aprobados inmediato, conforme certifica el Informe de **MAPOTECA CITE N°1393/25** e informe de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, **J.P.D.E.T. CITE N°575/2025**. Se hace evidente que el proyecto por sus características, condiciones y entorno inmediato se adecúa a la causal establecida en el **Art.32°(PORCENTAJES DE DESCUENTO A REGULARIZAR PARA USO PÚBLICO), numeral 3)** que a letra indica: *...“ Predios comprendidos entre 1.000,00 m<sup>2</sup> y 5.000,00 m<sup>2</sup>, colindantes directos a por lo menos un proyecto urbano aprobado, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán un descuento mínimo a regularizar para uso público del 25% del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, como superficies menores a una manzana, debiendo otorgarse continuidad a proyectos urbanos aprobados en vías, complementar áreas verdes y áreas de equipamiento, en el entorno inmediato. En caso de no cumplir el porcentaje indicado se solicitará dentro del proceso, el avalúo a precio comercial a la Jefatura de Catastro Multifuncional del porcentaje de descuento a regularizar para uso público faltante, el mismo debe ser cancelado una vez obtenido el instrumento legal de aprobación, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite...”*

SUPERFICIE M2	CESIÓN	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000 - 5000	25%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó >1000		De acuerdo a formula del presente reglamento

Por tanto, del análisis realizado al presente proyecto denominado **“LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO”** con número de registro **N°08/24** se encuentra condicionado por su entorno inmediato colindando con producto aprobado, dando continuidad a las vías aprobadas de colindantes inmediatos y mediatos, cumpliendo con los porcentajes de descuento a regularizar requeridas conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 32°.

**PLANO FINAL DE ETAPA 1 DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA**



Es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **1.867,69 m<sup>2</sup>** correspondiente al **72,83%** de la superficie útil del proyecto comprendiendo **TRES MANZANAS** codificadas con el denominativo de **“A1, B1 y**





**C1**”; en relación de la superficie de descuento, el proyecto en particular contempla área de vías, con una superficie de **696,79 m<sup>2</sup>** correspondiente al **27,17**, cumpliéndose con las áreas de cesión requeridas conforme a fórmula, aspecto que refleja en el formulario de normas F-05, expedido en fecha 16 de enero del 2026 firmada la Arq. Ibeth Muñoz Villegas jefa de la Jefatura de Administración Urbana y Rural.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											2564,48	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											2564,48	m2		
SUP. TOTAL DE ÁREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											0,00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											2564,48	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											2564,48	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS											1867,69	m2	72,83	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTO											696,79	m2	27,17	%
ÁREA DE VÍAS											696,79	m2	27,17	%
ÁREA VERDE											0,00	m2	0,00	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO											0,00	m2	0,00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL		
												3 manzanas		
1	461,86	1191,46	214,37									1867,69		
2														
S.T.	461,86	1191,46	214,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1867,69		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vías											
	0	0,00	696,79											
S.T.	0,00	0,00	696,79	0,00	0,00									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												3		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											72,83%	1867,69		
SUP. TOTAL DE DESCUENTO											27,17%	696,79		

Por lo tanto, al tener **una propuesta coherente DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA**, se procedió a la inspección del terreno para la verificación de los mojones de la manzana y vías y el perímetro de la poligonal georreferenciada IN SITU, conforme a lo establecido al **Art. 28°** del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre D.M. N°74/25.

Al no existir observaciones técnicas, se autoriza al cliente administrativo para la presentación de toda la documentación final, de conformidad con la normativa vigente establecida en el **Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 3 de septiembre de 2025**.

En el marco del **Artículo 50° (Procesamiento), Numeral 3.8**, se procedió a solicitar al propietario la presentación de los siguientes requisitos finales:

- Medio digital en 2 copias de todos los planos e información generada, uno para el expediente y otro para resguardo de la Jefatura de Administración Urbana y Rural (JAUR).
- Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el mismo (Ver anexo 15).
- Juego de planos finales en siete ejemplares en papel bond debidamente firmados y sellados por el o los proyectistas y los respectivos Entes Colegiados a los que estos se encuentran afiliados (Ver anexo 2).
- Documento presentado en original que acredite la publicación del proyecto en medio de comunicación escrita u oral de acuerdo al formato del Anexo 8 del presente reglamento, por una sola vez a cargo del propietario. Asimismo, el tiempo utilizado para la publicación no implica la paralización del trámite.
- Documento privado con reconocimiento de firmas que manifieste de manera expresa la conformidad unilateral de las superficies identificadas del descuento a regularizar destinadas a uso público (áreas de vías, áreas verdes, áreas de equipamiento, área de riesgo natural, bienes de dominio público y otros), las cuales serán descontadas de la matrícula del cliente administrativo a favor del GAMS, el cual deberá detallar además; el nombre del titular (es), ubicación, superficie total del proyecto y número de matrícula(s). En caso de que el titular sea casado se deberá expresar en el documento la anuencia del cónyuge para efectuar el descuento de la superficie identificada.

El presente proyecto cumple con todos los documentos de los incisos antes mencionados los mismos son adjuntados en el expediente. Así mismo se detalla la documentación presentada por el proyectista:

**MEMORIA DESCRIPTIVA:**





Elaborada por el profesional independiente contratado por el propietario, que para el proyecto corresponde al Arq. Vannesa Soliz Mamani, documento que expresa una descripción o postulado teórico de las consideraciones técnicas del proyecto de urbanización y del contexto urbano, utilizadas en la presentación de un anteproyecto de urbanización, elaborada por el procedimiento administrativo y características técnicas del proyecto de fecha 30 de enero del 2026.

#### DOCUMENTO PRIVADO CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En cumplimiento a solicitud de requisitos finales dentro el procesamiento del reglamento vigente, se adjunta Declaración Jurada Voluntaria de Descuento de Superficie de Terreno a favor del G.A.M.S. N°153/2026 de fecha 29 de enero del 2026, donde se manifiesta expresamente la conformidad unilateral de las superficies identificadas a ser descontadas y destinadas para uso público; respaldado con el documento privado de conformidad unilateral N° 368/2026 de fecha 6 de marzo de 2026.

#### COLINDANCIAS DE LAS AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR:

Al respecto se informa de las colindancias de las superficies de descuentos a regularizar como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para el descuento, el cual corresponde a: **Sup. 696,79 m<sup>2</sup>** que corresponde al **27,17%**.

#### DESCUENTOS:

En la siguiente tabla se detalla la Superficie Total de descuentos a regularizar del Proyecto, corresponde a 696.79 m<sup>2</sup> equivalente al 27.17%, distribuidos de la siguiente manera:

**TABLA DE DETALLE DE REGISTRO DE DESCUENTOS A REGULARIZAR:**

AREA DE DESCUENTOS A REGULARIZAR	SUPERFICIE TOTAL (M2)	FOLIO REAL CON N° MATRICULA A DESCONTAR
ÁREA DE VÍAS	696.79	1.01.0.10.0000929

Que el mencionado informe **RECOMIENDA (...)** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN HASTA SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 49 y 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 03 de Septiembre de 2025, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, **SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN** del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA a nombre de **“LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO”** con número de EXPEDIENTE N° 08/24.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 3.10 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 1: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 120/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Abg. Mirian K. Veliz Chara TÉCNICO VI LEGAL D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Ibeth Muñoz Villegas – JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, donde **CONCLUYE Y RECOMIENDA**, respectivamente: “(...) Luego de efectuado el análisis jurídico correspondiente y considerando el contenido del Informe Técnico Final CITE N° 02/2026, se concluye que el Proyecto de

**Amanzamiento y Lotificación – Etapa 1: Amanzamiento y Estructuración Viaria,** a





nombre de **LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO**, con Registro N°08/24, ubicado en el Distrito Catastral N°46, zona **ARUNI** del Municipio de Sucre, cumple con los requisitos y el procedimiento mismos que fueron verificados conforme a lo establecido en el Artículo 49 y 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N°74/25.

Habiéndose identificado las áreas residencial privada y áreas destinadas a uso público, que son definidas en la normativa como “**Áreas de Descuento a Regularizar**” y de acuerdo la información contenida en el Informe Técnico Final CITE N° 02/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, se tiene evidente que el proyecto cuenta con una superficie total de 2564.48 m<sup>2</sup>, Del total de la superficie útil, 1867.69 m<sup>2</sup> (72.83 %) son destinadas al área residencial que contempla 3 manzanas y 696.79 m<sup>2</sup> (27.17 %) es área destinada a uso público (área de vías),. Superficie identificada que deberá ser descontada de acuerdo al siguiente cuadro:

USO DE SUELO	SUPERFICIE A DESCONTAR m <sup>2</sup>	MATRICULA A DESCONTAR
Área Vías	696.79	1.01.0.10.0000929

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo.

En consecuencia, **no existen observaciones pendientes ni impedimentos legales** que restrinjan la continuidad del trámite, por lo que se encuentra plenamente habilitada la **aprobación del proyecto en su Etapa 1 de Amanzamiento y Estructuración Viaria**, conforme a lo establecido por la normativa legal vigente.

El informe supra mencionado, **RECOMIENDA** de manera Textual (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 49 y 50 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°074/2025, por lo que se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 1: Amanzamiento y Estructuración Viaria a nombre de **LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO** con registro N°08/24, ubicado en la zona de **ARUNI**, Distrito Catastral N° 46, debiendo aprobarse mediante **DECRETO MUNICIPAL** el cual deberá ser emitida y suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** y el párrafo I del **artículo 9** de la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 párrafo I numeral 4 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 107/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 - S.M.G.T.U.V. – GAMS. Remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA. - G.A.M.S., el cual **CONCLUYE** manifestando lo siguiente: “(...) De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verifíco el Informe Técnico final Etapa 1: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°02/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento TÉCNICO y habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento que corresponden a CAPITULO VI PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 1: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA del "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado mediante Decreto Municipal N°074/2025 en fecha 3 de septiembre del 2025, se **CONCLUYE** con la VALIDACIÓN, pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 1: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO" mediante TRAMITE N°08/24, el cual **RECOMIENDA** de manera textual (...) la aprobación del PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 1: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO" mediante TRAMITE N°08/24, con una superficie total de aprobación de 2564.48 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de ARUNI, Distrito Catastral N°46.





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 4 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 131/2026, de fecha 6 de marzo de 2026, elaborado por la Abg. Laura M. Espinosa Lambertin – PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual **RECOMIENDA** de manera textual (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 49 y 50 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°074/2025, razón por la cual se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE **LUIS ANTONIO VELA ROMERO y JOSÉ EFRAÍN VELA ROMERO** con registro N° **08/24**, ubicado en la Zona **ARUNI**, Distrito Catastral N° 46 con una superficie total de aprobación de **2564,48 m<sup>2</sup>** (dos mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho metros cuadrados).

Siendo que se tienen establecidas las **ÁREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mismas que deberán registrarse en Derechos Reales conforme señala el Art. 50 numeral 6 del mismo Reglamento, para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá emitir el Decreto Municipal, que apruebe el **proyecto de loteamiento en su Etapa 1, denominada AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA** a nombre de **“LUIS ANTONIO VELA ROMERO y JOSÉ EFRAÍN VELA ROMERO”**, sea mediante DECRETO MUNICIPAL emitido por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** y el parágrafo I del **artículo 9** de la normativa vigente. Por todo lo señalado se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva con todo el fundamento legal correspondiente la aprobación del trámite.

Que, el INFORME LEGAL N° 1005/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del **DECRETO MUNICIPAL conjuntamente con el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA**; que apruebe el Proyecto de Loteamiento en su Etapa 1, denominada “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° **08/24**, a nombre de **“LUIS ANTONIO VELA ROMERO y JOSÉ EFRAÍN VELA ROMERO”**, conforme dispone el Art. 8, Art. 9 parágrafo I, Art. 50 núm. 5 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 074/2025** de fecha 03 de septiembre del 2025.

#### CONSIDERANDO II

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la**





**Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales,** para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales;** 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 074/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, dispone:**

**Artículo 1.** (Objeto) El objeto del presente reglamento consiste en establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.

**Artículo 2.** (FINALIDADES) Las finalidades del presente reglamento son las siguientes:

1. Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes privados dentro del área urbana de Sucre.
2. Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre (PHOZEUS), Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) o el instrumento de Planificación Urbana que se encuentre vigente.
3. Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad a través de la planificación urbana.
4. Evitar los asentamientos humanos irregulares y que no cumplen con las normas urbanísticas.

**ARTÍCULO 3.** (ALCANCE) Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, pública o privada.

**ARTÍCULO 8.** (ÓRGANO EJECUTIVO) El Órgano Ejecutivo a través del (la) Alcalde (sa) Municipal de Sucre, además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento, previo informe técnico e informe legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanización y Condominio, **mediante Decreto Municipal.**

A la conclusión del trámite procesado en el marco del presente reglamento, una vez que el mismo radique en Despacho Municipal, deberá remitirse el mismo al Concejo Municipal de Sucre, a efectos de que se realice la correspondiente fiscalización.

**ARTÍCULO 9.** (SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA)

I. El Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, además de las funciones conferidas tendrá la atribución de aprobar y suscribir conjuntamente la MAE los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanización y Condominio mediante Decreto Municipal.

II. La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el marco del presente reglamento y el Manual de Organización y Funciones, tiene la responsabilidad de emitir un informe técnico e informe legal conclusivo, que establezca de manera clara la pertinencia para la aprobación del proyecto.

III. La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus direcciones dependientes, en el marco del presente reglamento, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT).- Deberá:
  - a) Otorgar los requisitos para el procesamiento de los distintos trámites.
  - b) Procesar los trámites de proyectos de amanzanamiento y lotificación, urbanización y condominio, emitiendo los informes técnicos e informes legales de aprobación del proyecto urbano.





- c) Registrar los proyectos aprobados en la base de datos del sistema de la Jefatura de Catastro Multifuncional el cual contendrá el registro gráfico, georreferenciado y antecedente documental de todas las áreas de Dominio Público que ya cuenten con el respectivo registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) en la oficina de Derechos Reales (DDRR).
- d) Otorgar a través de la Unidad de Mapoteca la información necesaria sobre los expedientes y planos de los proyectos urbanos aprobados que se encuentran en sus archivos, los mismos que deben estar plasmados en un Informe.
- e) Archivar en la Unidad de Mapoteca, todo el expediente original con todos los actuados, a efectos de formar una base de datos tanto física como digital del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), a efectos de formar una base de datos tanto física como digital de los proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

2. Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana (DPTMU).- Deberá:

- a) Otorgar los lineamientos de estructuración viaria y asignaciones de usos de suelo de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de Planificación Urbana (Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros).
- b) Emitir un informe que establezca de manera precisa el análisis técnico del caso concreto.
- c) Emitir los trazos definidos respecto a la estructuración viaria de manera física y digital estableciendo de manera precisa el tipo de vías según la jerarquización de vías.

Artículo 12. (PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN) Los proyectos serán aprobados por etapas, dependiendo del requerimiento del propietario siendo optativa la etapa hasta la que se pretende avanzar conforme a sus necesidades y fines. Al efecto, se tienen las siguientes consideraciones:

- a) Etapa 1. Amanzamiento y Estructuración Viaria: Inicia con la presentación de la poligonal georreferenciada aprobada y/o la Certificación de Registro Catastral según corresponda al caso, y demás requisitos presentados en Oficina de Atención al Usuario (ODAU), etapa en la cual se deberá identificar la asignación de uso de suelo privado (manzanas de uso residencial) y público (áreas de descuento a regularizar como ser áreas de vías, áreas de riesgo, áreas de equipamiento, áreas verdes, entre otros) hasta la aprobación con Decreto Municipal, sellado del plano respectivo, otorgación de planos aprobados e inscripción de las superficies de descuento a regularizar.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** - Se da por bien hechas, bajo los principios generales de Legalidad, presunción de legitimidad, de Buena Fe y seguridad jurídica, todas las aprobaciones realizadas de Proyectos de Loteamientos hasta la fecha, a través de los instrumentos legales, suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Secretario del Área. Ya que estos fueron tramitados en función de los reglamentos aplicables que en su momento determinaron el instrumento apropiado para su aprobación.

**SEGUNDA.**- Todos los trámites que actualmente se encuentran en curso deberán migrar al presente reglamento a partir de la emisión de los informes finales por la Dirección de Urbanismo Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), debiendo adecuarse solo los informes topográficos, técnicos, legales y planos finales en el marco del presente reglamento, para el efecto el cliente administrativo debe presentar el documento privado con reconocimiento de firmas que estable el Artículo 50, parágrafo I, numeral 3.8, inciso e), del presente instrumento normativo.

**TERCERA.** - Los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1 amanzamiento y estructuración viaria del presente reglamento.

#### CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.





Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, es importante hacer notar que se cuenta con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada, misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 160/2024 emitida en fecha 19 de diciembre de 2024, emitida por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda. Dicha etapa de Aprobación de la Poligonal Georreferenciada fue procesada en el marco del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante **Decreto Municipal N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, normativa legal que se encontraba vigente al inicio de su procesamiento.

Que, es importante mencionar que en el transcurso del procesamiento del proyecto se aprobó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, el cual en su Disposición Adicional Tercera señala de manera textual **“Los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1 amanzanamiento y estructuración viaria del presente reglamento”**, razón por la cual el proyecto pasa de manera directa a la etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria de acuerdo al Reglamento supra mencionado.

Por otro lado, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones que del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso a) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 8 Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda conforme el art. 29 numeral 5 de la Ley 482/2014 concordante con el art. 9 parágrafo I del Reglamento Vigente.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento en su Etapa 1 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° **08/24** de propiedad de **“LUIS ANTONIO VELA ROMERO y JOSÉ EFRAÍN VELA ROMERO”** ubicado en el Distrito Catastral N° 46, zona Aruni, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Proyecto:	AMAZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (ETAPA 1: AMAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Denominación del proyecto:	LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO.
Propietario(s):	LUIS ANTONIO VELA ROMERO Y JOSE EFRAIN VELA ROMERO.
Trámite N°:	08/24
Sup. según Título:	2,564.48 mts2
Sup. según Levantamiento:	2,564.48 mts2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0000929.
Arquitecto:	Arq. Vannesa Soliz Mamani R.N. N° 17463.
ZONA:	ARUNI
DISTRITO CATASTRAL:	46

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											2564,48	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											2564,48	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											0,00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											2564,48	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											2564,48	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS											1867,69	m2	72,83	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTO											696,79	m2	27,17	%
AREA DE VIAS											696,79	m2	27,17	%
AREA VERDE											0,00	m2	0,00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											0,00	m2	0,00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL		
												3 manzanas		
1	461,86	1191,46	214,37									1867,69		
2														
S.T.	461,86	1191,46	214,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1867,69		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias											
	0	0,00	696,79											
S.T.	0,00	0,00	696,79	0,00	0,00									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												3		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											72,83%	1867,69		
SUP. TOTAL DE DESCUENTO											27,17%	696,79		

**ARTÍCULO 2.- INSTRUIR** a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) a través de la D.U.V.R.T. y J.A.U.R., efectuar el colocado de sello de aprobación en los planos y el área legal proceder a la inscripción en oficinas de DD.RR. de las áreas de descuento a regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificadas y destinadas a uso público conforme prevé el numeral 6 del artículo 50 del Reglamento vigente, según el siguiente detalle:

**DESCUENTO DE VÍAS:**

AREA DE DESCUENTOS A REGULARIZAR	SUPERFICIE TOTAL (M2)	FOLIO REAL CON N° MATRICULA A DESCONTAR
ÁREA DE VÍAS	696.79	1.01.0.10.0000929

**ARTÍCULO 3.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) mediante JAUR, con V° B° del Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), remitirá la documentación escaneada del



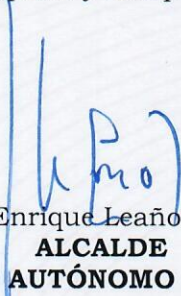


expediente y 1 ejemplar del plano aprobado a la MAE, para su remisión al Concejo Municipal a efectos de su fiscalización, conforme establece el Artículo 50, núm. 9 del Reglamento Vigente.

**ARTICULO 4.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich.

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

